

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: MARWIN ALBERTO MARTÍNEZ REASSON
Demandado	: ANDRÉS RICARDO MORA ÁLVAREZ
Radicación	: 2023-00684

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

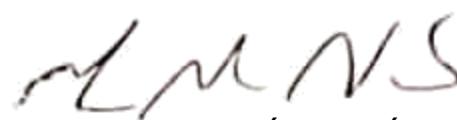
RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **MARWIN ALBERTO MARTÍNEZ REASSON** identificado con C.C. 84.062.154 y en contra de **ANDRÉS RICARDO MORA ÁLVAREZ** identificado con C.C. 1.075.218.348, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 m/cte.)** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio suscrita el día 04 de octubre de 2021.
2. Por la suma correspondiente a los intereses de mora, legales comerciales a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera desde el 04 de noviembre de 2021 y hasta cuando el pago se realice en su totalidad.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY